

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: **VERBAL No. 2020-00161**

Demandante: **FULLTRANSPORT S.A.S.**

Demandado: **WORLD FUEL COLOMBIA S.A.**

Acéptese la renuncia que al poder hace el Dr. EFRAÍN ELÍAS GONZÁLEZ CRUZ como apoderado de la parte demandada. Adviértase que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el despacho.

De otro lado y previo a dar trámite al poder conferido a la Dra. ZORAIDA PATRICIA MORALES ESPINEL en representación de la sociedad demandada, se le requiere para que allegue poder debidamente conferido como quiera que el aportado no cumple con las previsiones del art. 74 del C.G.P. (presentación personal) y/o art. 5 del Decreto 806/2020.

Para el caso del art. 5º del Decreto 806/2020 (hoy el art. 5 de la ley 2213 de 2022), el poder deberá estar contenido en el mensaje de datos, no en archivo adjunto, señalando el correo electrónico del apoderado, el cual debe coincidir con el reportado ante el Registro Nacional de Abogados, en concordancia con el art. 6 del Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, para el caso de la sociedad demandada deberá ser generado desde el correo electrónico que aparece en el certificado de existencia y representación legal.

Para tal efecto, téngase en cuenta lo señalado por la Corte Suprema de Justicia en proveído del 3 de septiembre de 2020, expediente 55194, respecto del otorgamiento del poder mediante mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(3)

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dfc2901de0bc0844b49c75d2ae60cb0ad55d424e2f1e793271d4d14deda2b57**

Documento generado en 01/09/2022 05:38:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>